

ASUNTO: Contratación para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRUGÍA GUIADA POR IMAGEN (NEURONAVEGADOR QUIRÚRGICO) PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE. PAPC 2024-1-26 INV

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

1. Necesidad, idoneidad y contenido (Art. 28 LCSP):

En virtud de la previsión de actividad se ha determinado la necesidad de adquirir UN SISTEMA DE CIRUGÍA GUIADA POR IMAGEN (NEURONAVEGADOR QUIRÚRGICO) PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA, por encontrarse en una situación de obsolescencia y tratarse de un equipo indispensable para lesiones ocupantes de espacio intracraneales así como cirugía de columna, habitualmente tumores, diseñando previamente a la intervención la ubicación del tumor y las relaciones del mismo con estructuras muy relevantes a nivel funcional. Con este sistema se permite la integración de la imagen realizada por RNM o TAC en el sistema de la cirugía, se diseña la planificación quirúrgica y el acceso al tumor, facilitando la cirugía y mejorando los resultados evitando lesiones de estructuras vecinas.

Se ha facilitado por parte del Servicio de Neurocirugía las prescripciones técnicas del sistema, así como las personas responsables del contrato, según Informe definitorio del expediente, incorporando un sistema integral con un impacto suficiente desde los puntos de vista cuantitativo, cualitativo y además basándose en el principio de funcionalidad y optimización de medios, con el fin de cubrir eficientemente las necesidades del mencionado Servicio del Hospital Universitario de Getafe.

El sistema permitirá la realización de cirugías guiadas por ordenador, en que las imágenes diagnósticas y las que se obtienen durante la cirugía de forma directa se unen, permitiendo una mayor precisión acerca de dónde se ubica exactamente la lesión, aplicándose sobre todo en casos de tumores cerebrales y de la base del cráneo o en cirugías de la hipófisis.

2. Lotes y duración (Art. 99 y Art. 29 LCSP):

Como consecuencia de incluir un sistema, según Informe definitorio elaborado por la Jefa de Servicio de Neurocirugía y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se compone de un solo único lote.

La duración del mismo debería ser de 1 meses, ya que es el tiempo estimado para su instalación y puesta en funcionamiento, dado que la naturaleza del sistema integral, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

3. Informe económico (Art. 102 LCSP):

Para la determinación del importe de licitación se han tenido en cuenta los precios actuales de compra y de mercado, calculando el importe total del expediente en 221.623,60 € I.V.A incluido, a imputar en el epígrafe 63305 con el siguiente desglose:

LOTE	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
1	Neuronavegador	183.160,00	38.463,60	221.623,60

El Valor estimado del expediente asciende a 183.160,00 €, este valor se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente (IVA excluido), ya que se trata del suministro e instalación de un sistema integral sin modificaciones previstas ni opciones.

4. Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación (Art. 131.2 y 156 LCSP):

PAPC 2024-1-26 INV SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRUGÍA GUIADA POR IMAGEN (NEURONAVEGADOR QUIRÚRGICO) PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE.

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO con pluralidad de criterios para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio, y los siguientes criterios de valoración:

- Criterios relacionados con los costes:
Precio de los productos: 70%

$$P = M \times ((A-B)/(A-C))^{1/6}$$

M: Máxima puntuación del criterio.
A: Presupuesto Base Licitación.
B: Presupuesto Ofertado
C: Presupuesto Ofertado más bajo.
P: Puntuación de la oferta

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta). Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

- Criterios cualitativos: 30%

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

1-Disponibilidad de dos tipos de emisores electromagnéticos (con ajuste a rail lateral y tipo almohada para colocar bajo la cabeza del paciente) para mayor flexibilidad, comodidad y ergonomía en cirugías con paciente despierto y/o pediátrico

Si cumple criterio (acreditado).....8 puntos
No cumple criterio o no acredita..... 0 puntos

2-Herramientas de planificación avanzada con módulo de tractografía con algoritmo CSD (Constrained Spherical Deconvolution) que mejora la visualización y exactitud en la generación de los tractos cerebrales en comparación con los algoritmos convencionales de tractografía DTI

Si cumple criterio (acreditado).....8 puntos
No cumple criterio o no acredita..... 0 puntos

3-Posibilidad de navegar con el motor de alta revolución (+70.000rpm) instalado en el hospital (MIDAS) sin tener que añadir ninguna pieza ni calibración adicional. Solucionando los casos donde se necesite fresar hueso con un control muy preciso

Si cumple criterio (acreditado).....4 puntos
No cumple criterio o no acredita..... 0 puntos

4-Permite la utilización de hasta 6 instrumentos electromagnéticos en un mismo procedimiento

Si cumple criterio (acreditado).....5 puntos
No cumple criterio o no acredita..... 0 puntos

5.-Si dispone de guía universal de taladro navegada, sin necesidad de realizar un registro adicional para poder navegarla

Si cumple criterio (acreditado).....5 puntos
No cumple criterio o no acredita..... 0 puntos

5. Responsable del contrato: (Art. 62 LCP)

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, al Jefe de Servicio de Neurocirugía, manifestando no estar incurso en ningún conflicto de competencias y no tener ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se postula como responsable del mismo para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.

Getafe,
Jefa Sección de Contratación

Firmado digitalmente por: GARCIA SANZ MARIA DEL MAR
Fecha: 2024.05.30 14:02